

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

**Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Patricia Soto Romero, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Patricia Soto Romero, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, y considerando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE119/2023, por el que aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera Gómez Palacio, en el estado de Durango, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, con efectos al 16 de agosto de 2023.
- b) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/2409/2023, Juan Rafael Herrera Quiñones, Encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Patricia Soto Romero, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE-JLE-AGS/VE/0611/2023, Verónica Esqueda de la Torre, Encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la

Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 78\_CAYROT\_NS\_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## D I C T A M E N

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Patricia Soto Romero cuenta con 21 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes	01/03/2021	Vigente	Concurso público
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	16/02/2020	31/12/2020	Encargada de Despacho
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	01/06/2019	15/01/2020	Encargada de Despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	16/09/2001	28/02/2021	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-

2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Patricia Soto Romero tiene un promedio general de 9.462; además de haber sido acreedora a un incentivo en el ejercicio 2015. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.865, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.500.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Patricia Soto Romero resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Es fundamental que la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Durango sea cubierta con una persona con experiencia, capacidad, desempeño, aptitud y conocimientos para encabezar las actividades programadas relacionadas con la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en sus Módulos de Atención Ciudadana, en razón de que se obtuvo la certificación bajo la norma ISO 9001:2015, lo que implica una labor de vigilancia puntual de las actividades desarrolladas; adicional a lo cual, se espera la ejecución de un proceso de auditoría en el que Patricia Soto Romero se encuentra debidamente certificada, mismo que habrá de implementarse de manera interna entre los meses de agosto y noviembre de

la presente anualidad, previo al desarrollo de una segunda auditoria de carácter externo prevista para el mes de noviembre.

Por otra parte, cabe señalar que el Verificador de Campo adscrito a la 02 JDE

██████████ y la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis se encuentra ocupada mediante una encargaduría de despacho, contexto en el cual, tanto la Junta Distrital Ejecutiva, como la Comisión Distrital de Vigilancia sesionan al menos una vez al mes con la finalidad evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, vigilar la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, observando además que las credenciales para votar se entreguen oportunamente y atender las actividades cartográficas debido a la transición a la nueva distritación.

Además, se debe dar continuidad a las siguientes las siguientes actividades:

- Ejecutar en el Distrito Electoral Federal actividades inherentes a la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal y Cartografía Electoral.
- Administrar campañas de actualización del Padrón Electoral en el Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores.
- Ejecutar la aplicación procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral.
- Supervisar que los procedimientos de actualización de la cartografía electoral se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable.
- Aplicar las actividades inherentes a la orientación ciudadana y de difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Supervisar la estandarización de los procesos relacionados con la implementación de un servicio de calidad en los módulos de atención ciudadana, entre otros.

Es importante mencionar que el 02 Distrito Electoral Federal con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango se conforma por 10 municipios, entre los cuales están los ubicados al norte del estado colindando con el estado de Chihuahua, donde reside población indígena; asimismo, el municipio de

Gómez Palacio, en el cual se encuentra la sede de la Junta Distrital Ejecutiva y sus municipios aledaños, forman parte de la región conocida como la comarca lagunera, catalogada de alta complejidad política debido a su colindancia con el municipio de Torreón, en el estado de Coahuila.

Dada la importancia de las actividades que realiza la Vocalía del Registro Federal de Electores, se considera que Patricia Soto Romero, es una funcionaria con experiencia, que además de conocer las funciones propias del cargo a desempeñar, está familiarizada con el contexto social, económico, político y cultural de la adscripción a la que se propone su cambio; en razón de que a lo largo de su trayectoria ha desempeñado cargos en esa demarcación.

La funcionaria inició su trayectoria laboral ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ocupando el cargo de Coordinadora Municipal para el desarrollo de un proyecto de Conteo de Vivienda entre los meses de julio y diciembre de 1995; cargo que le otorgó un primer acercamiento en materia electoral al fungir como enlace con el Registro Federal de Electores.

Posterior a lo cual, inició actividades en materia electoral ante el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), como Responsable de Zona, desempeñando funciones de supervisión y seguimiento al funcionamiento de los Módulos de Atención Ciudadana ubicados en los municipios de Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Lerdo, en el periodo comprendido entre agosto de 1996 y marzo de 1998.

Posteriormente como miembro del Servicio, comenzó en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango; cargo desde el que vivió la transición al Instituto Nacional Electoral; además, cabe apuntar que es en dicho órgano subdelegacional en el que se propone su readscripción; resaltando que conoce el contexto territorial y social en que se desenvuelven las actividades normativas de la Junta Distrital Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se considera que Patricia Soto Romero, cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo vacante, lo cual se refuerza con su participación en distintas áreas de adscripción dentro del Instituto y en el ejercicio del cargo que ostenta actualmente, lo cual le permite contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que desarrolla la Vocalía

del Registro Federal de Electores para el debido cumplimiento de las diversas tareas institucionales, razón por la cual se considera viable su readscripción a la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Patricia Soto Romero, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.



- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Patricia Soto Romero.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Patricia Soto Romero al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 17 de agosto de 2023.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):** Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente